# PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 026**

## LEGISLADORES

Nº 038 PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO

NOTA P.E.P Nª 065/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nª 0502/11 QUE RATIFICA COVENIO Nª 14978, REFERENTE AL PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSIÓN EDUCATIVA (PNEE) "ABRIR LA ESCUELA", SUSCRIPTO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de: 17 MAR. 2011

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

As. 038/11

S/4

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,**

**ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco, registrado bajo el Nº 14.978, referente a la implementación del Programa Nacional de Extensión Educativa (PNEE) "Abrir la Escuela", celebrado el día 27 de agosto de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 0502/11.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 25
11-03-11
HORA: 13:20
FIRMA:

46

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
15 MAR 2011
MESA DE ENTRADA
Nº 388 Hs. 16 FIRMA

NOTA Nº 065
GOB.

USHUAIA, 11 MAR. 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 0502/11, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo Nº 14978, suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Pase a Secretaria Legislativa.
Ushuaia, 15-03-11.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 22 FEB. 2011

VISTO el expediente Nº 019937-ED/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado bajo el Nº 14978, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO.

Que, dicho Convenio tiene por objetivo la implementación del Programa Nacional de Extensión Educativa (PNEE) "ABRIR LA ESCUELA", para fortalecer las trayectorias escolares de niños, niñas y jóvenes, ampliando la oferta educativa, integrando la dimensión formal y no formal en el ámbito de la escuela para el nivel primario y secundario.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el Nº 14978, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 0502/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

G.T.F.

Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 750/10

Folio 3

**CONVENIO MARCO**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION, representado en este acto por el Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, representado en este acto por la Profesora Amanda del CORRO, con domicilio legal constituido en la calle Patagonia N° 416 tira 10 casa 52, de la Ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante "JURISDICCIÓN", por la otra, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSION EDUCATIVA (PNEE) "ABRIR LA ESCUELA", en adelante, "PROGRAMA", y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACION y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que son responsables principales de las acciones educativas el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la participación de las organizaciones sociales y la familia como agente natural y primario.

Que el incremento de la inversión destinada para educación establecido a través de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075 propende, entre muchos de sus objetivos, a garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas y jóvenes mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades.

Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes prevé, como pauta para la elaboración de las políticas públicas, el establecimiento de programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deporte.

Que en esta dirección una política educativa nacional llevada a cabo en forma concertada entre el Estado Nacional y los estados provinciales implica asumir conjuntamente la responsabilidad de atender a las necesidades de aquellos sectores sociales que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 15 DIC. 2010
BAJO Nº 14978

Ricardo E. Chauquiman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 750/10

Folio 4

FOLIO 4

POR ELLO, las partes acuerdan la firma del presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO se compromete a:

a) Implementar el PROGRAMA en la JURISDICCION para fortalecer las trayectorias escolares de niños, niñas y jóvenes ampliando la oferta educativa, integrando la dimensión formal y no formal en el ámbito de la escuela para el nivel primario y secundario.----------

b) Brindar asistencia técnica, pedagógica y material para el desarrollo de las acciones del PROGRAMA mediante acciones de coordinación, acompañamiento y evaluación.-------

c) Brindar apoyo financiero para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el PROGRAMA.----------

d) Asignar plazas por destino según corresponda con cobertura de pensión completa y servicio de salud.----------

**SEGUNDA:** La JURISDICCION se compromete a:

a) Implementar el PROGRAMA en la JURISDICCION para fortalecer las trayectorias escolares de niños, niñas y jóvenes ampliando la oferta educativa, integrando la dimensión formal y no formal en el ámbito de la escuela para el nivel primario y secundario.----------

b) Nombrar un Coordinador Jurisdiccional responsable del PROGRAMA y un equipo técnico que garantice la ejecución pedagógica y administrativa del mismo.----------

c) Designar los establecimientos que participarán de las acciones de extensión para nivel primario en los distintos proyectos a realizarse durante cada ciclo lectivo.--------

d) Financiar el traslado de los contingentes escolares en transporte de larga distancia de acuerdo con las normativas vigentes de la CNRT desde y hasta destino según corresponda.----------

e) Asistir técnicamente a las escuelas que implementen los Centros de Actividades Juveniles (CAJ) para dar cumplimiento a los objetivos que emanan del PROGRAMA.----------

f) Designar los establecimientos participantes que sean sedes de los CAJ. En caso de eventuales cambios de sedes de los CAJ deberá notificarse por medio fehaciente, a la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, dentro de los TREINTA (30) días de adoptada tal decisión.----------

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 15 DIC. 2010
BAJO Nº 14976

Ricardo E. Chesquaman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Folio 5

g) Efectuar en tiempo y forma la rendición documentada ante el MINISTERIO de los gastos que se realicen con los fondos destinados a las acciones que involucre el PROGRAMA, conforme el Instructivo para la transferencia y la rendición de los aportes para el PNEE "ABRIR LA ESCUELA" CAJ, que acompaña el presente Convenio.----------

h) Garantizar la cobertura por la integridad de los contingentes, durante los períodos en que participen de actividades correspondientes al Programa, mediante las contrataciones respectivas, de seguro de vida y de atención de emergencias de salud.----------

**TERCERA:** A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el presente Convenio Marco se podrán suscribir Actas Complementarias en las que se precisarán, en sus alcances y objetivos, las acciones propias a desarrollar y la contribución de cada una de las partes de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de ellas. El MINISTERIO faculta al titular de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS a suscribir las citadas Actas Complementarias.----------

**CUARTA:** LA JURISDICCION designará sus referentes y equipos técnicos provinciales, necesarios para la implementación del PROGRAMA, debiendo notificar a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS los datos correspondientes. Cualquier modificación posterior deberá ser notificada de manera fehacientemente y de inmediato a la Dirección citada. ----------

**QUINTA:** El presente Convenio Marco extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes, hasta un máximo de cinco (5) años manifestado en forma fehaciente con NOVENTA (90) días de antelación a la fecha de vencimiento.----------

**SEXTA:** Las partes podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.----------

**SÉPTIMA:** Toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio Marco, será resuelta por las partes mediante el envío de notas en las que se acuerde una solución al respecto, teniendo plena validez para ello los domicilios oportunamente constituidos.----------

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 15 DIC. 2010
BAJO Nº 14976

Ricardo E. Chetquentan
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 750/10

Folio 6

Folio 66

**OCTAVA:** Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, las partes se someten a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.----------

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto del año 2010.-

Lic. Amanda del Corro
Ministra de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 15 DIC. 2010
BAJO Nº 14976

Ricardo E. Chiquiarman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.